

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, las uvas procedentes de las viñas situadas dentro de la zona de producción en las que existan mezcla de variedades podrán ser elaboradas en las bodegas de elaboración inscritas en el correspondiente Registro del Consejo Regulador siempre y cuando, en esas viñas, las variedades que se citan en el artículo 5.º de este Reglamento representen más del 70 por 100 del total de variedades existentes en la explotación.

El Consejo Regulador establecerá un Registro de Viñas provisional en el que deberán inscribirse estas viñas para poder entregar sus uvas a las bodegas de elaboración.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7521 *ORDEN de 24 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 174/1990, promovido por don José Santos Urquiza Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1990, en el que son partes, de una, como demandante don José Santos Urquiza Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos, de fecha 8 de octubre de 1987, sobre inclusión en la Escala Administrativa de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Santos Urquiza Hernández solicitando ser incluido en la Escala Administrativa de la Administración del Estado, que le había sido denegado por Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos, de 8 de octubre de 1987, y desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por cuanto había sido objeto de otro recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala del Tribunal Superior de Granada y tramitado con el número 344/1988, y en el que recayó auto declarándolo caducado, por inactividad del mismo demandante, por auto firme, de fecha 9 de marzo de 1989; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7522 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Servicios e Informática, por la que se corrige error de la Resolución de 28 de enero de 1993, de la misma Dirección General, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo en el cuarto trimestre de 1992.*

Advertido error en la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de enero de 1993, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo en el cuarto trimestre de 1992, publicada en el Boletín número 49, de 26 de febrero de 1993, es preciso efectuar la oportuna rectificación.

En la relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que figura como anexo a la citada Resolución, en la página 6.415, en el apartado 6, Aplicación Presupuestaria: 26.07.486, programa 413F, figura indebidamente: Perceptor: Federación de Comités y Comisiones Ciudadanas Antisida: 1.525.000 pesetas, no debiendo figurar ni dicho perceptor ni dicha cuantía.

En la misma página donde dice: Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria: 564.484 pesetas, debe decir: Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria: 564.450 pesetas.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general de Servicios e Informática, Luis Felipe Paradela González.

BANCO DE ESPAÑA

7523 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,648	118,886
1 ECU	138,403	138,681
1 marco alemán	71,338	71,480
1 franco francés	20,994	21,036
1 libra esterlina	172,064	172,408
100 liras italianas	7,395	7,409
100 francos belgas y luxemburgueses	346,494	347,188
1 florín holandés	63,478	63,606
1 corona danesa	18,570	18,608
1 libra irlandesa	173,345	173,693
100 escudos portugueses	77,190	77,344
100 dracmas griegas	52,620	52,726
1 dólar canadiense	94,706	94,896
1 franco suizo	77,930	78,086
100 yenes japoneses	101,366	101,568
1 corona sueca	15,296	15,326
1 corona noruega	16,776	16,810
1 marco finlandés	19,761	19,801
1 chelín austríaco	10,138	10,158
1 dólar australiano	83,766	83,934
1 dólar neozelandés	62,824	62,950

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.